



INFORMATE. “EL ROBO DE AGUA ES UN DELITO”



“El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”. Artículo 256 del Código Penal Colombiano.”

¿Qué constituye la defraudación de agua?

- Tener el equipo de medición (medidor) invertido.
- Retiro del medidor sin autorización de EAAA Espinal E.S.P.
- Destrucción del precinto de seguridad del medidor (sello).
- Derivación de la acometida antes del medidor.
- Suministro del servicio de acueducto, estando con servicio directo a otro predio.
- Tenencia de un medidor sin la autorización de la EAAA E.S.P del Espinal y que no esté dentro del catastro de la misma.
- Obtención del servicio de acueducto mediante reconexión sin autorización de la EAAA E.S.P del Espinal, después de estar cortado o suspendido el servicio.
- Manipulación del medidor con instrumentos que tienden a frenarlo.
- Tenencia de una acometida sin legalizar por EAAA E.S.P del Espinal (acometida paralela a la legal).

Las consecuencias administrativas del fraude incluyen: la suspensión del servicio, terminación del contrato, valoración y cobro de consumos dejados de facturar. Además, al cometer fraude, el usuario del servicio de agua pierde sus derechos y no puede reclamar en el momento que se presente una falla o inconsistencia en el servicio.

Lo anterior, previo trámite administrativo, cumpliendo con el debido proceso y las garantías procesales, durante el desarrollo de actuaciones administrativas adelantadas, con el propósito de determinar el incumplimiento del contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado por parte de los usuarios, acorde con lo establecido en el anexo de detección de irregularidades del mismo contrato, la Ley 142 de 1994, en sus Artículos 140 y 141 y el Decreto 302 de 2000, Artículos 26 y 28.

La Empresa de Servicios Públicos del Espinal EAAA E.S.P se encuentra realizando las visitas a todas las construcciones nuevas, en las diferentes urbanizaciones y a las constructoras que desarrollan proyectos de vivienda en la ciudad, para que legalicen todas las matrículas y acometidas, evite la defraudación de fluidos

“SEA LEGAL”